

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

Orden comunicada de Presidencia del Gobierno de 30 de abril de 1975, por la que se establece un plan de colaboración con las Fuerzas Armadas hispanoamericanas en materia de enseñanza militar y se crea la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica.

Orden de Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 74), por la que se transfiere a la Subsecretaría de Defensa la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica al Personal de las Fuerzas Armadas Hispanoamericanas.

Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera.

Se faculta al Subsecretario de Defensa a dictar las disposiciones de desarrollo y adoptar las medidas necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de julio de 2000.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

## MINISTERIO DE HACIENDA

**17383** *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2000, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se determina la suplencia en la Intervención General de la Administración del Estado.*

El artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos, especificando que, si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

El Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, al definir en su artículo 9 la correspondiente a la Intervención General de la Administración del Estado y las competencias de las Unidades que la integran, no ha establecido regulación o designación alguna de suplencia, por lo que, ante la conveniencia de regular dicha suplencia, he resuelto:

Primero.—Designar suplente del titular de la Intervención General de la Administración del Estado para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, del mismo, al Director de la Oficina Nacional de Auditoría.

En su defecto, la suplencia recaerá en el Subdirector general de Intervención y Fiscalización, en el Subdirector general de Organización, Planificación y Gestión de Recursos, en el Subdirector general de Aplicaciones de Con-

tabilidad y Control o en el Subdirector general de nombramiento más antiguo para dicho nivel en el centro, por este orden. En este último caso, en igualdad de condiciones entre más de un Subdirector, la sustitución recaerá en el de mayor edad.

Segundo.—Siempre que se ejerzan competencias en base a la suplencia establecida en esta Resolución, deberá hacerse constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Madrid, 31 de julio de 2000.—La Secretaria de Estado, Elvira Rodríguez Herrero.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**17384** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1451/2000, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 1451/2000, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 29 de julio de 2000, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 27328, segunda columna, artículo 10, apartado 2, párrafo a), tercera línea, donde dice: «... párrafos a), b), c), d) y e) de este artículo.», debe decir: «... párrafos a), b), c), d), e) y f) de este artículo.»

En la página 27329, primera columna, artículo 10, apartado 2, párrafo b), segunda línea, donde dice: «... párrafos f), g), h), i), j), k), l), m) y n) de este artículo.», debe decir: «... g), h), i), j), k), l), m) y n) de este artículo.»

En la página 27329, segunda columna, disposición adicional segunda, apartado 2, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «... Ahorro de Energía (IDEA)...», debe decir: «... Ahorro de Energía (IDAE)...».

En la página 27330, primera columna, disposición adicional cuarta, apartado 4, debe añadirse:

«j) El Director del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC).»

**17385** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1473/2000, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 1473/2000, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 187, de 5 de agosto de 2000, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 28139, segunda columna, artículo 2, apartado 4, quinta línea, donde dice: «... así como de los convenios no reservados...», debe decir: «... así como los convenios no reservados...».

En la página 28141, primera columna, artículo 7, apartado 1, quinta línea, donde dice: «... de la política